



---

*Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.*

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: FUNDACIÓN AMANECER  
DEMANDADO: JOSÉ ISAURO QUEVEDO CARRILLO  
RADICADO: 501504089001-2021-00107-00  
AUTO: 637 21

Castilla La Nueva, Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**I. ASUNTO**

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

**II. CONSIDERACIONES**

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ- resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de la demandada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del **FUNDACIÓN AMANECER**, y en contra de **JOSÉ ISAURO QUEVEDO CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.827.272, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la demandada pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminado así:

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$155.765)**, por concepto de solo capital de la cuota número 1, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión uno, desde el día cinco (05) de octubre de 2020, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 1.2. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$91.874)**, por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 1, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de septiembre de 2020, hasta el día cuatro (04) de octubre de 2020.
  - 1.3. Por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400)**, por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 1, vencida y no pagada.
2. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$160.345)**, por concepto de solo capital de la cuota número 2, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.



- 2.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión dos, desde el día cinco (05) de noviembre de 2020, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
- 2.2. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$87.294), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 2, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de octubre de 2020, hasta el día cuatro (04) de noviembre de 2020.
- 2.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 2, vencida y no pagada. de ONCE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$11'000.000) por concepto de capital de la obligación N° 725045090078484 contenida en el pagaré 045096100004071, suscrito por el demandado en fecha 31 de mayo de 2019.
3. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$165.059), por concepto de solo capital de la cuota número 3, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 3.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión tres, desde el día cinco (05) de diciembre de 2020, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 3.2. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$82.580), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 3, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de noviembre de 2020, hasta el día cuatro (04) de diciembre de 2020.
  - 3.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 3, vencida y no pagada.
4. Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$169.913), por concepto de solo capital de la cuota número 4, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 4.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión cuatro, desde el día cinco (05) de enero de 2021, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 4.2. Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$77.726), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 4, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de diciembre de 2020, hasta el día cuatro (04) de enero de 2021.
  - 4.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 4, vencida y no pagada.
5. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$174.908), por concepto de solo capital de la cuota número 5, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 5.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión cinco, desde el día cinco (05) de febrero de 2021, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.



- 5.2. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$72.731), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 5, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de enero de 2021, hasta el día cuatro (04) de febrero de 2021.
- 5.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 5, vencida y no pagada.
  
6. Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$180.050), por concepto de solo capital de la cuota número 6, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 6.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión seis, desde el día cinco (05) de marzo de 2021, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 6.2. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$67.589), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 6, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de febrero de 2021, hasta el día cuatro (04) de marzo de 2021.
  - 6.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 6, vencida y no pagada.
  
7. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$185.344), por concepto de solo capital de la cuota número 7, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 7.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión siete, desde el día cinco (05) de abril de 2021, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 7.2. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$62.295), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 7, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de marzo de 2021, hasta el día cuatro (04) de abril de 2021.
  - 7.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 7, vencida y no pagada.
  
8. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$190.793), por concepto de solo capital de la cuota número 8, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 8.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión ocho, desde el día cinco (05) de mayo de 2021, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 8.2. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$56.846), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 8, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de abril de 2021, hasta el día cuatro (04) de mayo de 2021.
  - 8.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 8, vencida y no pagada.



9. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$196.402), por concepto de solo capital de la cuota número 9, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 9.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión nueve, desde el día cinco (05) de junio de 2021, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 9.2. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$51.237), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 9, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de mayo de 2021, hasta el día cuatro (04) de junio de 2021.
  - 9.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 9, vencida y no pagada.
  
10. Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$202.176), por concepto de solo capital de la cuota número 10, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 10.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión diez, desde el día cinco (05) de julio de 2021, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 10.2. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$45.463), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 10, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de junio de 2021, hasta el día cuatro (04) de julio de 2021.
  - 10.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 10, vencida y no pagada.
  
11. Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$208.120), por concepto de solo capital de la cuota número 11, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 11.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión once, desde el día cinco (05) de agosto de 2021, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 11.2. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$39.519), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 11, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de julio de 2021, hasta el día cuatro (04) de agosto de 2021.
  - 11.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 11, vencida y no pagada.
  
12. Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$214.239), por concepto de solo capital de la cuota número 12, vencida y no pagada, respaldada con el título valor PAGARE No. 193002279.
  - 12.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma mencionada en la pretensión doce, desde el día cinco (05) de septiembre de 2021, fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el día del pago total de la obligación a la rata autorizada por la Superbancaria.
  - 12.2. Por la suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$33.400), por concepto de intereses corrientes o de plazo de la cuota número 12, vencida y no pagada, generados sobre el saldo a capital insoluto, desde el día cinco (05) de agosto de 2021, hasta el día cuatro (04) de septiembre de 2021.



- 12.3. Por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.400), por concepto del seguro de vida, discriminado para pagar con la cuota número 12, vencida y no pagada.
13. Por la suma de NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$921.823), por concepto solo de capital de las cuotas a acelerar, incorporadas en el título valor PAGARE No. 193002279, generados desde el día 04 DE OCTUBRE DE 2021, que corresponde a la cuota No. 13, hasta el día 04 DE ENERO DE 2022, que corresponde a la cuota No. 16.
- 13.1. Por la suma de los intereses moratorios liquidados sobre el valor del capital de las cuotas no causadas, mencionadas en la pretensión trece, a la tasa máxima legal autorizada desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el máximo permitido.
- 13.2. Por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$13.600), por concepto del saldo insoluto que corresponde al seguro de vida, incorporado en el PAGARE No. 193002279, generados desde el día 04 DE OCTUBRE DE 2021, que corresponde a la cuota No. 13, hasta el día 04 DE ENERO DE 2022, que corresponde a la cuota No. 16.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer Personería Jurídica, al profesional de derecho **YAMID BAYONA TARAZONA**, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

**Firmado Por:**

**Libardo Herrera Parrado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9dd203a371bf9344523fc1c59b5985361ab53a5cb7ecfa51870c88a31fbd81**

Documento generado en 29/09/2021 05:19:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>